

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Resolución 332 del 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la Ley 1437 de 2011, procede a declarar la terminación y ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante radicado 20217100080962 del 22 de junio de 2021, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió la denuncia por parte del EDIFICIO DEL MONTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de la ejecución de obras en los predios colindantes por el lindero norte, ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá, con fundamento en la licencia de construcción No. 11001-3-19-1667 expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá. En dicha comunicación se menciona que las obras ejecutadas presuntamente no coinciden con la aprobación del anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la licencia de construcción del proyecto.
2. De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, creó los expedientes 201931011000100020E y 201931011000100047E para incluir la documentación relacionada con cada uno de los inmuebles, objeto de investigación.
3. Mediante radicado 20213300079251 del 06 de julio de 2021, se comunicó a los propietarios de la programación de visita de inspección a los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá para el día 02 de agosto de 2021.
4. En respuesta a dicha comunicación, a través de oficio radicado 20217100103152 del 28 de julio de 2021, solicita el aplazamiento de la visita técnica para efectos de la asistencia del representante legal de la compañía a la mencionada visita.

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada”

5. De acuerdo con la solicitud, la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, reprogramó la visita de inspección para el día 2 de septiembre de 2021 y se lo comunicó a los propietarios a través del radicado 20213300092331 del 09 de agosto de 2021.
6. Mediante radicado 20217100119212 del 24 de agosto de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, informa a la Secretaría de nueva denuncia relacionada con las obras desarrolladas en los predios ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá. En la comunicación manifiesta que los inmuebles cuentan con aprobación de intervención mediante la Resolución IDPC 0414 de 2018, en la modalidad de demolición total y obra nueva, la cual fue modificada parcialmente mediante la Resolución 0653 de 2019, así como con la Licencia de Construcción N° 18-3-0582 del 04 de septiembre de 2018 y su modificación contenida en la licencia de construcción No. 11001-3-19-1667 expedida el 20 de septiembre de 2019.

No obstante lo anterior, en visita de inspección al inmueble realizada el 19 de julio de 2021 por el Instituto, se pudo evidenciar cambio en alturas, cambio en modulación de ventanas y también cambio en la volumetría en el predio sobre la calle 68, además de la construcción de una cubierta en el patio lateral, motivo por el cual se solicita a la Secretaría tomar las medidas de control urbano a que haya lugar.

7. La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte realizó visita de inspección a los inmuebles, la cual, reposa en el expediente bajo el radicado 20213300254823 del 01 de septiembre de 2021, y realizo informe técnico de control urbano en bienes de interés cultural radicado en el expediente con el No. 20213300273033 del 03 de septiembre de 2021, en el que se recomendó iniciar la actuación policiva correspondiente y una vez se obtengan los planos aprobados bajo la Licencia de Construcción, programar una visita de verificación al inmueble.
8. La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, mediante radicado 20213300101191 del 03 de septiembre de 2021, remitió a la Secretaría Distrital de Hábitat, la denuncia presentada por el EDIFICIO DEL MONTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, solicitando la revisión de la licencia de construcción No. 18-3-0582 y 11001-3-19-1667 expedidas por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá para efectos de que se realice la respectiva verificación de las licencias y se adelanten las acciones correspondientes en caso de encontrar inconsistencias en las mismas.
9. A través de la comunicación radicado 20213300107711 del 20 de septiembre de 2021, la Secretaría solicito a la Curaduría No. 3 de Bogotá copia de la licencia de

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada"

construcción No. 11001-319-1667, en referencia a los inmuebles de la Carrera 4A No. 67 – 87 y Calle 68 No. 4A – 09.

10. En relación con el inmueble ubicado en la Calle 68 4 A 9 se realizó informe técnico de control urbano que reposa en el expediente 201931011000100047E con el radicado 20213300278263 del 22 de septiembre de 2021 con ocasión de la visita realizada el 22 de junio de 2021, en el cual, se indica que se realizaron intervenciones de áreas excediendo a lo aprobado en la licencia de construcción 11001-3-19-1667, por lo cual, se recomienda continuar con la actuación policiva correspondiente y una vez se obtengan los planos aprobados bajo la Licencia de Construcción, programar una visita de verificación al inmueble.
11. Mediante radicado 20213300124831 del 04 de noviembre de 2021, se comunicó a los propietarios de la programación de visita de inspección a los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá para el día 26 de noviembre de 2021. En respuesta a dicha comunicación, los propietarios solicitan el aplazamiento de la visita conforme al radicado 20217100175222 del 24 de noviembre de 2021.
12. De acuerdo con la solicitud, la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, reprogramó la visita de inspección para el día 11 de febrero de 2022 y se lo comunicó a los propietarios a través del radicado 20213300140711 del 14 de diciembre de 2021.
13. Posteriormente se reprogramó la visita técnica y nuevamente se solicitó la reprogramación de la misma, de manera que mediante el radicado 20223300018901 del 17 de febrero de 2022, se comunicó a los propietarios de la programación de visita de inspección a los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá para el día 23 de febrero de 2022.
14. Mediante acta de visita de inspección que reposa en el expediente bajo el radicado 20223300081363 del 23 de febrero de 2022, se evidenció que se realizaron modificaciones interiores que no corresponden a la licencia de construcción 11001—3-19-1667.
15. Como resultado de la visita se realizó el informe técnico de control urbano en bienes de interés cultural, radicado bajo el numero 20223300086333 del 25 de febrero de 2022 en el cual, se recomienda continuar con la actuación que cursa en la Secretaría, así como ordenar la suspensión inmediata de las obras de construcción y/ o demolición, de acuerdo con las intervenciones realizadas en el inmueble. Adicionalmente se le informó al propietario que es necesario realizar el trámite de

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada”

solicitud de un anteproyecto ante el IDPC y la obtención de una Licencia de Construcción ante una de las cinco de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

16. El 03 de marzo de 2022 se llevó a cabo nueva visita de inspección por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte con el fin de verificar la suspensión de las obras, radicada bajo el número 20223300093583. Mediante radicado 20223300103523 y 20223300103553 del 14 de marzo de 2023 reposa el informe técnico de control urbano en bienes de interés cultural, que evidencia la suspensión de las obras en los inmuebles.
17. Mediante comunicación 20227100072092 del 21 de abril de 2022, la Secretaría Distrital de Hábitat dio respuesta a la comunicación remitida por esta Secretaría, en la cual manifiesta que *“La actuación de la Curadora urbana No.3, Ana María Cadena Tobón, relacionada con la expedición de los actos administrativos licenciatarios 18-3-0582 ejecutoriada el 11 de septiembre de 2018 y 11001-3-19-1667 ejecutoriada el 08 de octubre de 2019, SE AJUSTA a las normas vigentes al momento de la solicitud”*
18. La Inspección de Policía 2 A de Chapinero, a través de la comunicación 20247100059592 del 04 de abril de 2024, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte la información relacionada con las actuaciones adelantadas por la Secretaría en relación con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9, solicitud que fue atendida a través del radicado 20243300065371 del 22 de abril, en donde se le informa a la Inspección sobre las actuaciones adelantadas por esta Secretaría en relación con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 9 de Bogotá.
19. El 21 de mayo de 2024 mediante los radicados 20247100087562, 20247100087912 y 20247100088012, el representante legal de INVERSIONES STRATA S.A.S., sociedad propietaria de los inmuebles solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte el archivo de la actuación que se adelante en su contra en razón a la actuación de policía adelantada por la Inspección de Policía 2 A de Chapinero, argumentando que no se les puede castigar dos veces por los mismos hechos.
20. Mediante comunicación radicada bajo el numero 20247100111282 del 27 de junio de 2024, se radico la Resolución IDPC 489 del 14 de junio de 2024 *“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 4ª No. 67 – 87 y Calle 68 No. 4 A – 09 de la ciudad de Bogotá”* y los planos aprobados por la misma.



RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada”

21. Posteriormente mediante el radicado 20243300123771 del 29 de julio de 2024, se emite respuesta por parte de la Secretaría al radicado 20247100136212 y se informa de la programación de una visita técnica a los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09 (Direcciones principales), para el día miércoles 31 de agosto de 2024 a las 9:00 am.
22. El 31 de agosto de 2024, se llevó a cabo la visita técnica, cuya acta reposa en el radicado 20243300286383, en la cual se verificó lo aprobado en la Resolución IDPC 489 del 14 de junio de 2024 respecto a lo construido, evidenciando que la subsanación de varios puntos, quedando pendiente revisar los planos respecto del último informe realizado por la Secretaría.
23. Mediante los radicados Nos. 20247100216852 del 13 de noviembre de 2024 y 20247100220792 del 18 de noviembre de 2024 INVERSIONES STRATA SAS adjuntó la Licencia de Construcción No. 11001 2 24 3327 expedida el 18 de septiembre de 2024, y ejecutoriada el 13 de noviembre de 2024, en la modalidad de ampliación, modificación y adecuación para los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, en la que se aprueban las obras de las infracciones que fueron detectadas por la Secretaría.
24. Conforme a lo evidenciado en la visita técnica, se realizó el Informe Técnico en bienes de interés cultural radicado 20253300009463 del 15 de enero de 2025, en el cual se verificó la coincidencia de lo aprobado en la licencia de construcción No. 11001 2 24 3327 de 2024 con lo ejecutado, evidenciando que lo ejecutado corresponde con lo aprobado en el acto administrativo.

De acuerdo con el informe:

*“Por otro lado, es preciso indicar que los inmuebles poseen la asignación al Nivel de Intervención N4: sin valores y lotes sin edificar y colindante con otros inmuebles con la misma asignación N4, de acuerdo al Decreto Distrital 555 de 2021 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., localizados en el borde oriental del Sector de Interés Urbanístico de Chapinero, del barrio Granada, **por lo tanto, las intervenciones realizadas no afectan los valores urbanísticos del Sector donde se ubica y además fueron autorizadas bajo la Resolución No. 489 del 14 de junio de 2024 por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a su vez, bajo la Licencia de Construcción No. 11001-2-24-0486 del 3 de julio de 2024**”.*

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada”

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*, lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal sobre estos asuntos.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, son bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada, con asignación del Nivel de Intervención N4 “sin valores y lotes sin edificar”, de conformidad con el artículo 345 del Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, se faculta a las entidades territoriales de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas y demás sanciones que correspondan a quienes ejecuten faltas contra el patrimonio cultural de la Nación.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada"

de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *"Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *"(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)"*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"*, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"Adelantar las actuaciones administrativas por faltas contra el patrimonio cultural y aplicar las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la protección y conservación en los bienes de interés cultural, sus colindantes, así como en sectores de interés urbanístico y en las demás áreas que se declaren o integren"*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con base en la información que reposa en los expedientes, se pudo constatar que las obras ejecutadas en los predios corresponden con lo aprobado en la Resolución IDPC 489 del 14 de junio de 2024 *"Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 4ª No. 67 – 87 y Calle 68 No. 4 A – 09 de la ciudad de Bogotá"* y la Licencia de Construcción No. 11001 2 24 3327

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada"

expedida el 18 de septiembre de 2024, y ejecutoriada el 13 de noviembre de 2024 otorgada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. DECLARAR la TERMINACIÓN Y ORDENAR EL ARCHIVO de la actuación administrativa que se adelantaba bajo los expedientes Nos 201931011000100020E y 201931011000100047E relacionados con los inmuebles ubicados en la Carrera 4ª No. 67 – 87 y Calle 68 No. 4 A – 09 de la ciudad de Bogotá, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada, con asignación del Nivel de Intervención N4 "sin valores y lotes sin edificar" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Artículo 2º. ADVERTIR a los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4 o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 3º. En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el ordinal PRIMERO de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

Artículo 4º. ORDENAR a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, **NOTIFICAR** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES STRATA SAS sociedad fideicomitente, del Fideicomiso Locales Calle 67 – 4 propietaria de los inmuebles en la Calle 98 8 – 28 Oficina 202, Edificio 8-28 Bogotá y al Administrador del Edificio Del Monte Propiedad Horizontal a la Carrera 4 A 67 73.

Artículo 5º. ORDENAR a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co

RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada”

Artículo 6º. ORDENAR remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201931011000100020E y 201931011000100047E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición y apelación, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Director Arte Cultura y Patrimonio

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Ariel Fernández Baca– Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Catalina Ortigón - Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga- Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Jennyfer Estévez Estévez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20253300148553 firmado electrónicamente por:

Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 08-05-2025 15:58:28
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

**RESOLUCIÓN No. 274 DEL 08 DE MAYO DE 2025**

Por la cual se archiva una actuación administrativa de control urbano relacionada con los inmuebles ubicados en la Carrera 4 A 67 87 y Calle 68 4 A 09, bienes de interés cultural del Grupo Urbano, localizados en el Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Chapinero del barrio Granada"

	Fecha firma: 08-05-2025 11:50:00
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-05-2025 09:49:46
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-05-2025 12:26:13
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-05-2025 15:18:38
Jennyfer Andrea Estevez Estevez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-05-2025 11:33:09
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-03-2025 12:24:09
 64fe808203253333df331ea7ab2dfc756e572c8e2737539047dff9a6c4e23383 Codigo de Verificación CV: 48f54	